

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia*



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

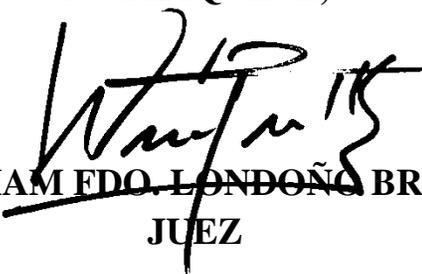
RADICADO	05001 31 03 018-2022-00208-00
PROCESO	Verbal RCE
DEMANDANTE	Cooperativa de Hospitales de Antioquia –COHAN-
DEMANDADOS	Banco Davivienda S.A, Bancolombia S.A, Compañía de Procesos & Canje S.A, Elkin Fernando Vélez Jiménez y Jaime William Hincapié Arias
DECISIÓN	Incorpora requiere al demandante previo Desistimiento tácito.

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al expediente, certificado de la empresa de correos indicando que la citación para notición personal fue devuelta pues la persona a notificar no vive allí (archivo 29 C1 Exp. Digital); por lo dicho, se requiere a la parte actora para que informe al despacho si conoce otra dirección de notificaciones del codemandado ELKIN FERNANDO VÉLEZ JIMÉNEZ e informe lo pertinente para lograr la integración del contradictorio.

Para tal fin, y en aras de evitar la paralización del proceso, se concede a la parte actora el termino de treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación por estados del presente auto para aportar la información respectiva, vencido el aludido término y ante la pasividad de la parte interesada, se decretará la terminación de la demanda por desistimiento tácito en los términos del Art. 317 del CGP.

NOTIFIQUESE,


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

-4-

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 166 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado miércoles 9 DE NOVIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2a51b93c53879c16b8e91954fae20d6084e9ed9b80887f66f275fa43086412f**

Documento generado en 05/11/2022 02:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>